



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 426/2015 /

COLINA, 25 de Febrero de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-368/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014, que promulga el convenio de transferencias y Recursos de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito con el FOSIS. Resolución Exenta N° 54 de fecha 02 de Enero de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer. 2.) Memorándum N° 503/15 de fecha 24 de Febrero de 2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante la cual remite Addendum y Modificación del Convenio de continuidad de transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de fecha 12 de Enero de 2015, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y la Ilustre Municipalidad de Colina, de fecha 12 de Enero de 2015, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Addendum y Modificación del Convenio de continuidad de transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de fecha 12 de Enero de 2015, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT: N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representada por su Directora Regional, doña **VALENTINA INSULZA COURT**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**, en el siguiente tenor:

2.- El FOSIS, se compromete aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2015, un monto de \$ 52.998.336.

3.- Se modifica el considerando sexto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

- "6.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas".

4.- Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de las siguiente manera:

a) Se modifica el numeral segundo, quedando como a continuación se indica:

"2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de (2) profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir (2) medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes".

b) Se modifica el numeral 13, quedando como a continuación se indica:

"13.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:



a.- Recepcionar y atender los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b.- Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Psicosocial".

5.- Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 31.385.196 y la segunda de \$ 21.613.140; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedito por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación".

6.- Se modifica además, de manera general, en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

Cada vez que dice: Asesor Familiar.
Debe decir: Apoyo Familiar.

7.- El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para contratación del Recurso humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", será modificado de la siguiente forma:

a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operara solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".

b) En el anexo N° 1.1, se reemplazara la cláusula octava referente a las Licencias médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan /apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos”.

c) En el numeral VII. Proceso de contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:

“Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato”.

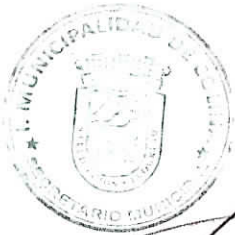
- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

“La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitado dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255”.

8.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el convenio original de fecha 02 de Enero de 2014, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-368/2014, de fecha 14 de Febrero de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/CGL/IVA/mcm.
DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

